

de reposición, previo a la vía contencioso-administrativa, ante el Ministro de Educación y Ciencia en el plazo de un mes, a contar desde la notificación de la Resolución.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.
Madrid, 1 de junio de 1987.

MARAVALL HERRERO

Ilmo. Sr. Subsecretario.

19578 *ORDEN de 25 de junio de 1987 por la que se clasifica como Centro no oficial autorizado de enseñanza musical la Escuela de Música «Martín Codax», de Toledo.*

Visto el expediente incoado por don Rafael Jiménez Herranz, Director de la Escuela de Música «Martín Codax», de Toledo, en el que se solicita la clasificación de la misma, como Centro no oficial autorizado, de acuerdo con el artículo tercero del Decreto 1987/1964, de 18 de junio, sobre Reglamentación de los Centros no Oficiales de Enseñanzas Artísticas.

Este Ministerio ha resuelto clasificar como Centro no oficial autorizado de enseñanza musical la Escuela de Música «Martín Codax», sito en la plaza de San Agustín, 1, tercero, de Toledo, en Grado Elemental con las asignaturas de Solfeo y Teoría de la Música, Conjunto Coral, Piano, Violín y Guitarra, que quedará adscrito al Conservatorio Elemental de Música de Toledo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 25 de junio de 1987.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1985), el Secretario general de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilmo. Sr. Director general de Centros Escolares.

19579 *ORDEN de 9 de julio de 1987 por la que se autoriza el traslado del Instituto de Formación Profesional «Fray Junipero Serra» de Palma de Mallorca al edificio de nueva construcción de Son Cladera.*

Construido un edificio de nueva planta destinado a Instituto de Formación Profesional situado en Palma de Mallorca, Son Cladera, y dada la precaria situación del actual Instituto de Formación Profesional «Fray Junipero Serra» de Palma de Mallorca, enclavado actualmente en la calle Font y Monteros, número 8,

Este Ministerio ha resuelto autorizar el traslado del Instituto de Formación Profesional «Fray Junipero Serra» de Palma de Mallorca al edificio de nueva construcción, de Son Cladera, con capacidad para 840 puestos escolares y en el que se impartirán las siguientes enseñanzas:

Primer Grado.-Rama Administrativa y Comercial, Profesión Administrativa. Rama de Automoción, Profesiones Mecánica del Automóvil y Electricidad del Automóvil. Rama de Hostelería y Turismo, Profesiones Cocina, Servicio y Regiduría de Pisos. Rama de Imagen y Sonido, Profesión Imagen y Sonido. Curso de Enseñanzas Complementarias de Acceso de Primero a Segundo Grado.

Segundo Grado.-Rama Administrativa y Comercial, Especialidad Secretariado. Rama de Automoción, Especialidad Mecánica y Electricidad del Automóvil. Rama de Hostelería y Turismo, Especialidades Administración Hostelera y Hostelería.

Las anteriores enseñanzas del Segundo Grado no podrán establecerse cuando el número de alumnos previsto para cada Especialidad sea inferior a veinte.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 9 de julio de 1987.-P. D., Orden de 23 de julio de 1985, el Secretario general de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilmos. Sres. Directores generales de Centros Escolares y de Personal y Servicios.

19580 *ORDEN de 23 de julio de 1987 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia del Tribunal Supremo de 10 de junio de 1987 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Manuel Clemente de Quintana Sáenz sobre pruebas de idoneidad.*

En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Manuel Clemente de Quintana Sáenz contra resolución de este Departamento, sobre pruebas de idoneidad, el Tribunal Supremo,

en fecha 10 de junio de 1987, ha dictado sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Declaramos no haber lugar a plantear la cuestión de inconstitucionalidad solicitada por don Manuel Clemente de Quintana Sáenz contra la disposición transitoria novena, cuatro, de la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por dicho señor Quintana Sáenz contra resolución de la Dirección General de Enseñanza Universitaria de 15 de octubre de 1985 que revocó de oficio el acto administrativo de admisión del demandante a las pruebas de idoneidad convocadas para el acceso al Cuerpo de Profesores Titulares de Escuelas Universitarias, dejando nula y sin efecto cualquier situación que pudiera derivarse de la errónea admisión a las citadas pruebas de idoneidad; resolución que confirmamos por conforme a Derecho, absolviendo a la Administración demandada de las pretensiones contra ella deducidas. Sin especial declaración sobre costas.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 23 de julio de 1987.-P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Secretario de Estado, Juan Manuel Rojo Alaminos.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior.

19581 *ORDEN de 23 de julio de 1987 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia de la Sala Quinta del Tribunal Supremo de 30 de marzo de 1985 en recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, interpuesto por don Luis Ezcurra Carrillo contra sentencia de la Audiencia Territorial de Madrid sobre exclusión en concurso-oposición a una plaza de Profesor agregado de Empresa Audiovisual, en la Universidad Complutense.*

En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Luis Ezcurra Carrillo contra resolución de este Departamento, sobre exclusión de concurso-oposición para plaza de Profesor agregado de la disciplina Empresa Audiovisual de la Facultad de Ciencias de la Información de la Universidad Complutense, la Audiencia Territorial de Madrid, en fecha 17 de enero de 1983, ha dictado sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que desestimando este recurso, debemos mantener, como lo hacemos, la resolución de la Dirección General de Universidades de 28 de junio de 1978 por la que excluyó al señor Ezcurra Carrillo del concurso-oposición convocado para proveer la plaza de Profesor agregado de la disciplina Empresa Audiovisual de la Facultad de Ciencias de la Información de la Universidad Complutense de Madrid, y la del Ministerio de Educación y Ciencia de 29 de enero de 1979 al resolver el recurso de alzada interpuesto, cuyas resoluciones, así como la dictada al parecer en el recurso de reposición interpuesto, confirmamos en todas sus partes por ser conformes al ordenamiento jurídico, absolviendo a la Administración demandada de las pretensiones contra la misma deducidas, sin hacer expresa imposición de las costas causadas.»

Posteriormente, contra la anterior sentencia, fue interpuesto recurso de apelación por el recurrente, habiendo sido dictada sentencia por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en fecha 30 de marzo de 1985, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Estimamos el recurso de apelación interpuesto por el señor Ezcurra Carrillo contra la sentencia de la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de esta capital, y en su virtud, estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el mismo, contra resoluciones del Ministerio de Educación y Ciencia de 28 de junio de 1978 -Dirección General de Universidades-, 29 de enero y 11 de mayo de 1979, estas dos últimas, respectivamente, desestimatorias de los recursos de alzada y reposición interpuestos, declaramos las mismas nulas, como no ajustadas a Derecho, sin expresa imposición de costas a ninguna de ambas instancias.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 23 de julio de 1987.-P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Secretario de Estado, Juan Manuel Rojo Alaminos.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior.